DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Madrid V en Soto del Real (Madrid)
FECHA DE LA VISITA	18 y 25 de octubre de 2017
EQUIPO DE LA VISITA	El primer día, el equipo de visita estuvo compuesto por técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, un técnico externo médico psiquiatra y una vocal del Consejo Asesor. Asimismo, acompañaba al equipo de su visita a España una delegación del Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, en el marco de su primera visita periódica a España. La visita se continuó en una segunda fecha con un equipo integrado por tres técnicos del Defensor del Pueblo y el técnico externo médico psiquiatra.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se comprobó el grado de cumplimiento de las conclusiones de la visita realizada en el año 2015. Asimismo, se mantuvo una entrevista con el Director y diferentes responsables del centro en sus respectivos ámbitos, se visitaron y realizaron entrevistas en el módulo de aislamiento, en el módulo de ingresos y en el módulo de mujeres y se examinaron historias clínicas.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - En el momento de la visita se le estaba aplicando a tres internos la Orden de Servicio 6/2016, de 10 de agosto de 2016, del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la SGIP, sobre «Medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial»

Respuesta a la conclusión: Se ha instado a supervisar que el uso de esposas durante los desplazamientos del interno fuera del módulo dure exclusivamente el tiempo mínimo imprescindible para llevarlos al efecto.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Los partes de lesiones no se remiten al Juzgado de Guardia, salvo con carácter excepcional.

SUGERENCIA Dictar instrucciones para que los partes de lesiones sean remitidos al Juzgado de Guardia.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Todas las actuaciones relativas a la debida cumplimentación de los partes de lesiones y su remisión, exista o no denuncia, a la Autoridad Judicial que proceda siempre que se sospeche puedan provenir de un rigor innecesario o posible mal trato por parte de los funcionarios, deben ser objeto de especial seguimiento por la Dirección del centro.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Debe destacarse positivamente la realización de cursos de formación a funcionarios relativos a la aplicación de medios coercitivos, resolución pacífica de conflictos y salud mental durante el año 2017.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - No hay un libro de registro de malos tratos como tal, se guarda la documentación en un archivo.

SUGERENCIA Dictar instrucciones para que se abra un Libro Registro o una base de datos en la que se

recoja un resumen de la denuncia efectuada por el interno, una síntesis de las actuaciones realizadas y el resultado de las investigaciones internas o externas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme a lo indicado en la Orden de Servicios 1/2018, el centro cuenta con un registro donde, independientemente de la forma en que hayan tenido lugar, se anotan todas las quejas, denuncias o procedimientos en materia de malos tratos una vez la Dirección tiene conocimiento de los mismos. En este registro se refleja brevemente el contenido de la denuncia, así como las actuaciones que posteriormente vayan sucediendo o se conozcan, para facilitar un seguimiento de la misma.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - La ubicación de las argollas en el cabecero de la cama usada en las sujeciones mecánicas con correas homologadas supone que la postura que deben adoptar los internos que son inmovilizados pueda resultar lesiva.

Respuesta a la conclusión: La dirección del centro ha dado indicaciones para que la sujeción se realice con los brazos del interno pegados al cuerpo.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - En las hojas de seguimiento de las sujeciones mecánicas con correas homologadas no se deja espacio para que los funcionarios anoten el estado del interno y la necesidad de continuar la medida.

SUGERENCIA

Emitir instrucciones para en las hojas de seguimiento se incluya un apartado para que los funcionarios anoten el estado del interno y la necesidad de continuar la medida o de atenuarla.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado indicaciones al centro para que en las hojas de seguimiento se deje espacio suficiente para que los funcionarios puedan describir detalladamente el estado en que se encuentra el interno (no limitándose la anotación a «agitado/calmado»); anotación que permitirá contar con elementos de valoración suficientes para acordar el levantamiento o mantenimiento de la medida.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - El registro de las sujeciones mecánicas con correas homologadas que se emplea en el centro no permite diferenciar las que se adoptan por razones sanitarias de las regimentales.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones para que en el Registro de las sujeciones mecánicas se distinga entre sujeciones mecánicas por motivos sanitarios y regimentales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado indicaciones a la Dirección del centro para que siempre se anoten, junto a la aplicación de correas homologadas, los motivos sanitarias o regimentales a los que obedece la aplicación.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Se observa un número importante de inmovilizaciones en 2017.

Respuesta a la conclusión: En el año 2017 se llevaron a cabo 41 inmovilizaciones y 15 hasta finales diciembre de 2018, lo que pone de manifiesto el impulso por disminuir su uso.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se detectan sujeciones mecánicas que no han sido registradas en el Sistema de Información Penitenciaria (SIP).

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de los medios coercitivos en el Sistema de Información Penitenciaria, de manera que la información coincida con la plasmada en los libros de registro y demás documentación existente en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Advertido que no constaban registradas en el Sistema de Información Penitenciaria (SIP) todas las sujeciones mecánicas aplicadas, la Dirección del centro adoptó inmediatamente medidas para subsanar tales omisiones y evitar errores en el futuro, ejerciendo para ello una labor directa de supervisión.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - En las celdas de sujeciones mecánicas el sistema de videovigilancia no dispone de grabación.

Respuesta a la conclusión: Todas las celdas destinadas a la aplicación de esta medida ya cuentan con cámara y sistema de grabación.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Se observaron algunos errores en el registro de los medios coercitivos.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones a la Dirección del centro para revisar las anotaciones realizadas en los medios de registro habilitados al efecto (SIP y Libro de registro de medios coercitivos), y subsanar las disfunciones que existieran.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - El modelo de comunicación al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la aplicación de medios coercitivos, no contempla la posibilidad de que la
sujeción mecánica sea con correas homologadas.

Respuesta a la conclusión: Con la finalidad de subsanar prontamente los errores y deficiencias advertidas en lo relativo a la comunicación de la aplicación de medios coercitivos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, por parte de la Dirección del centro se han dado las indicaciones oportunas al tiempo que se han arbitrado medidas que eviten su reiteración y garanticen el buen funcionamiento en el futuro.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Se observó una elevada aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario, relativo a limitaciones regimentales y medidas de protección
personal.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Proceder a una revisión de la aplicación que se está efectuando en el centro de las limitaciones regimentales y medidas de protección personal previstas en el párrafo 1 y 2 del artículo 75 del Reglamento Penitenciario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado a la Dirección del centro a revisar los criterios de aplicación y mantenimiento de limitaciones regimentales para, en la medida de lo posible, reducir su utilización; debiendo valorarse previamente la adopción de otras medidas menos aflictivas y de adoptarse, realizando un seguimiento periódico de la situación del interno de cara a revisar su situación y valorar su posible reincorporación a la normal convivencia en el centro.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - No se registra en todos los casos en el apartado de observaciones del Sistema de Información Penitenciaria el motivo de la aplicación de las previsiones de los artículos 75.1 y 75.2 del Reglamento Penitenciario.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones para que en el SIP se anote en el apartado de observaciones el motivo que origina su aplicación.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Con carácter general no se registran las contenciones mecánicas de carácter sanitario en la Hoja de control de situaciones especiales de la enfermería, salvo excepción.

Respuesta a la conclusión: Estimando prioritario llevar a cabo un adecuado registro y control de las estas situaciones, se ha instado a la Dirección del centro a realizar una labor de supervisión continua que garantice el adecuado cumplimiento de cuanta documentación conlleva. Asimismo, por parte de la Subdirección competente en materia de Sanidad Penitenciaria se llevará a cabo una labor de sensibilización del servicio médico del centro a fin de que conozcan la importancia de cumplimentar debidamente todos los documentos relativos a situaciones excepcionales, como es la aplicación de contención mecánica.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Los exámenes médicos en casos de sujeciones mecánicas se realizan únicamente al inicio o una vez comenzada la medida, no a su finalización.

SUGERENCIA

Trasladar las indicaciones oportunas para la protocolización de reconocimiento médico antes, durante y después de la medida de sujeción mecánica.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La nueva Instrucción sobre contenciones mecánicas establece ya una regulación específica sobre esta materia previendo el reconocimiento y seguimiento médico antes, durante y al finalizar la medida.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Se autoriza la aplicación de medidas de aislamiento a personas con antecedentes de trastorno mental grave e incluso con una situación de
trastorno mental grave o con situación depresiva severa.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para la protocolización de reconocimiento médico y psiquiátrico de internos con trastornos de índole psiquiátrica en caso de sanción de aislamiento y aplicación

del artículo 75 RP.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Compartiendo la necesidad de velar porque siempre estos internos sean vistos por el servicio médico, el sentido de ese informe así como las actuaciones concretas que deben realizase se estiman quedan dentro de la competencia o criterio del profesional médico. En consecuencia, el estado del interno, la situación y el resto de circunstancias que concurran, se valorarán y tendrán en cuenta por el facultativo que, conforme a su criterio profesional, adoptará las decisiones que estime más adecuadas.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Se aprecian deficiencias en la cumplimentación de las historias clínicas.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones para que se cumplimente adecuadamente la documentación de todas las actuaciones médicas en la historia clínica de los internos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Por parte de la Dirección del centro se han dado indicaciones para que las historias clínicas de los internos sean debidamente cumplimentadas, arbitrando la adopción de medidas de supervisión que garantice que tal actuación se está llevando a efecto.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - No se realiza una supervisión sobre el impacto del aislamiento.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para la protocolización de reconocimiento médico y psiquiátrico en el que se contemple un control proactivo de los internos en caso de sanción de aislamiento y de aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Además de tener el deber legal de informar previamente y visitar diariamente a aquellos internos que cumplen sanción de aislamiento, el facultativo penitenciario, conocedor de su estado de salud y con conocimientos psiquiátricos para salvaguardar su salud mental, establece el seguimiento y frecuencia con que deberá ser visitado. El centro cuenta con dos especialistas externos en psiquiatría y uno de ellos atiende exclusivamente la consulta del departamento de régimen especial y aislamiento.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - El médico atiende a los internos que se hallan en régimen de aislamiento desde la puerta.

SUGERENCIA

Impartir instrucciones para que la exploración médica se realice en contacto directo con el interno -no a través de las puertas de barrotes- de modo que quede garantizado el derecho a la intimidad y la confidencialidad entre médico y paciente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Realizadas actuaciones de mejora y adecuación en la consulta del departamento de aislamiento, desde finales del pasado año 201 7 se están realizando en tal dependencia todas las consultas y exploraciones médicas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

21 - Únicamente se hace un reconocimiento médico al ingreso en el centro penitenciario desde libertad.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se realice reconocimiento médico a todos los internos que ingresen en el establecimiento, aunque se hallen en tránsito.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Por parte de este Centro Directivo se ha recordado a la Dirección del centro la obligación del servicio médico de ver a todos los internos que ingresan en el centro, evaluando su estado y las patologías que presenten, los tratamientos y medicación que tengan pautadas y, en su caso, dejando constancia de las lesiones que aprecie, tanto en la historia clínica como en el documento específico existente al efecto (parte de lesiones).

Fecha actualización información 12/07/21

22 - Los partes de lesiones no se cumplimentan de forma pormenorizada.

SUGERENCIA

Impartir instrucciones para que los partes de lesiones se cumplimenten de forma pormenorizada, incluyendo las alegaciones de los internos sobre cómo se produjeron las lesiones, realizando una descripción detallada de las lesiones apreciadas (con fotografías de las mismas), una descripción del estado físico y psicológico del interno y un juicio de compatibilidad entre las
lesiones apreciadas y el origen que le atribuye el recluso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado a la Dirección del centro a llevar a cabo una supervisión de estos documentos, velando porque se cumplimenten lo más detalladamente en todos sus extremos. Así, deberá constatarse que están recogidas las manifestaciones del interno respecto al origen de las mismas y una pormenorizada y detallada descripción de ellas, asegurando se haga entrega siempre de copia al interno.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - En la revisión de historias clínicas se observaron casos que sugieren que se había producido una retirada de metadona de forma muy rápida.

Respuesta a la conclusión: En relación con el programa de metadona, informar que la retirada de metadona que se alude se produjo en un contexto de grave peligro para la salud del interno. En este sentido, advertir que en este programa, de gran utilidad, es primordial garantizar la no existencia de errores, manipulaciones o suplantaciones de identidad dadas las graves consecuencias que puede conllevar una mala utilización de esta sustancia.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - El centro ha contratado a su cargo a dos psiquiatras consultores.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - La asistencia psiquiátrica se limita fundamentalmente al diagnóstico y seguimiento farmacológico.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que, además del diagnóstico de la patología sufrida y el seguimiento farmacológico, se incluya el adecuado tratamiento terapéutico psiquiátrico a los internos

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

con enfermedad mental (PAIEM).

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se comparte la afirmación de que la asistencia psiquiátrica se limita al diagnóstico y tratamiento farmacológico. Por el contrario, los dos psiquiatras contratados están integrados en el equipo PAIEM y asisten semanalmente a las reuniones del equipo multidisciplinar, involucrándose en el seguimiento de la evolución de los internos y en el resto de actividades terapéuticas que forman parte del programa.

Fecha actualización información 12/07/21

26 - No existe atención psicológica, como tal en el módulo de aislamiento, pues los psicólogos no realizan intervención psicológica.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones para que se realice intervención psicológica a los internos en el módulo de aislamiento.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Contrariamente a lo indicado, el departamento de régimen especial y aislamiento tiene asignada en exclusividad uno de los psicólogos del centro, que realiza visitas diarias al mismo y lleva a cabo el programa específico dirigido a internos en régimen cerrado que se desarrolla en él.

Fecha actualización información 12/07/21

27 - Un número reducido de internos participan en el programa específico de intervención en régimen cerrado.

Respuesta a la conclusión: Actualmente participan en el programa específico de intervención en régimen cerrado 11 internos

---

Fecha actualización información 12/07/21

28 - Se constata una falta de actividades educativas en el módulo de aislamiento.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para impulsar la realización de actividades por parte de los internos en el módulo de aislamiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se están realizando actividades educativas en el propio departamento a cargo de una profesora que, semanalmente, se refuerza con otro profesor. También, supervisadas por el educador, dos veces por semana se desarrollan actividades deportivas y se desarrollan actividades ocupacionales en horario de tarde. No obstante, conscientes de la posibilidad de mejora en este ámbito, se procurará impulsar la realización de nuevas actividades.

Fecha actualización información 12/07/21

29 - Se valora positivamente la existencia en plantilla de un monitor deportivo.

Fecha actualización información 12/07/21

30 - No hay una adecuada separación de las mujeres por falta de espacio.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Adoptar medidas que permitan una adecuada separación de las mujeres del establecimiento, evitando situaciones de discriminación en las que desemboca la aplicación del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario, ante la falta de espacio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El hecho de contar con un único departamento de mujeres dificulta la aplicación de criterios de separación interior y por tanto, en caso de estimarse procedente se procede a su traslado a otro establecimiento que lo permita. No obstante, advertir que las mujeres en el centro también cuentan con dependencias para ellas en el módulo terapéutico de intervención con drogodependientes, enfermería, departamento de régimen cerrado y departamento de ingresos/libertades.

Fecha actualización información 12/07/21

31 - Las conducciones interprovinciales de las mujeres por parte de la Guardia Civil se producen con menos frecuencia que las de los
hombres.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado información sobre esta situación.

Respuesta a la conclusión: En cuanto a las causas por las que las conducciones interprovinciales de las mujeres por parte de la Guardia Civil se producen con menos frecuencia que las de los hombres, señalar que mientras que las conducciones de hombres, se producen con carácter regular con una periodicidad semanal en líneas de conducción establecidas por la Guardia Civil en el territorio nacional, las líneas de conducción de mujeres tiene una cadencia aproximada de entre quince y veinte días, en función del número de internas a trasladar. En concreto, en el periodo comprendido desde el 1/01/2018 hasta el 31/08/2018 las conducciones autorizadas y solicitadas a Guardia Civil por esta Secretaría son 16.871 hombres y 1.242 mujeres, lo que evidencia el por qué no tienen la misma periodicidad.

Fecha actualización información 12/07/21

32 - El centro no cuenta con sistema de interpretación de lenguas.

Observación a la conclusión: El tema se trata con carácter general en la Recomendación efectuada en el expediente 17024347.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones a la Subdirección General de Servicios de esta Secretaría para que se realice un estudio sobre el coste y problemática que comporte la adquisición e instalación de un sistema de interpretación telefónica simultánea como el que se indica.

Fecha actualización información 12/07/21

33 - No hay acceso de transporte público hasta el centro penitenciario.

Observación a la conclusión: Se ha dado traslado al Área de Economía y Hacienda, por exceder de la perspectiva preventiva propia del MNP.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

34 - En la segunda visita al centro se detectó un caso de un interno que refiere represalias tras su entrevista y envío de escrito a técnicos del MNP.

Observación a la conclusión: El tema fue remitido al Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, para su seguimiento, al tratarse de un asunto individual.

Respuesta a la conclusión: Se dan las indicaciones oportunas a la Dirección del de que el ejercicio del derecho por parte de un interno a quejarse o denunciar cualquier tipo de irregularidad, maltrato o vejación que estime está padeciendo, no puede en modo alguno conllevar la apertura de un expediente disciplinario, para evitar que tal actuación pueda reiterarse en el futuro.

Seguimiento de conclusión: El tema fue remitido al Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, para su seguimiento, al tratarse de un asunto individual, comprobándose posteriormente la apertura de un expediente disciplinario por denuncia a esta institución del trato recibido tras una entrevista con el MNP.

Fecha actualización información 12/07/21

35 - Se constata la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la protección de los internos contra las posibles de represalias como consecuencia de la queja o del testimonio prestados.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.